

Quiénes sitúan el inicio de la violencia política y armada

en nuestro país suelen remontarse a los años cuarenta y cincuenta. En aquella época se dio el histórico Bogotazo, aparecieron las primeras guerrillas partidistas y empezó un proceso de descomposición social que ha venido desde entonces en ascenso. Paradójicamente, fue en aquella misma época de efervescencia social, que prácticamente marca el fin de una decimonónica sociedad y el verdadero inicio de la Colombia del Siglo XX, cuando nació Fenalco, en un día de mayo de 1945. Desde entonces nuestro gremio ha crecido con una melliza bizarra: la violencia.

El sector empresarial ha creído desde siempre en el ejercicio democrático y en la importancia de la libertad y de la iniciativa privada para el desarrollo y el bienestar social.

La violencia, en aras de otro concepto de libertad, bajo la perspectiva de la desigualdad, que existe pero no justifica su accionar, se nutre de las vías de hecho.

La violencia toma todos los recursos que puede del sector privado para alimentarse a sí misma, o para obligar al establecimiento a defenderse contra ella, o, en algunos casos, que también existen, para pretender transformar el país por un medio que no aglutina ni cohesiona el sentir nacional sino que aterroriza y flagela los propósitos de renovación y bienestar.

DE LA GUERRA & LA PAZ ANTONIMOS & SINONIMOS DE UN RETO COMUN

Por • Sabas Pretelt de la Vega
Presidente de Fenalco

A partir de la década de los ochenta, cuando el gremio de los comerciantes y la violencia del país, habían milagrosamente coexistido sin proponérselo por largos cuarenta años, la sociedad cayó en cuenta de que el problema no era ontológico. Ambas estructuras, la empresarial y aquella otra de la cual deriva la violencia, habían llegado a un estado tal de fortalecimiento y desarrollo, que se hizo imperativo buscar unos niveles distintos para la superación de la coexistencia, lo cual puso de presente la necesidad de aparición de un gerundio nuevo: el entendimiento.

Por esos días, el Gobierno propició entonces acercamientos de paz con los principales protagonistas de uno y otro bando. Quizá el principal mérito del proceso de aquella época que ha sido criticado por muchos analistas políticos y sociales, haya sido el de visualizar por primera vez un cambio de paradigmas que marcan el final de un siglo.

Con esta precaria pero no despreciable base, un grupo de quijotes empezaron algunos años después un proceso de negociación con el M-19. Después de innumerables viajes a Panamá, a Santo Domingo - Cauca, y a muchos otros lugares del país y del exterior, se logró un principio de acuerdo con Carlos Pizarro Leongómez y Antonio Navarro Wolff, líderes de ese movimiento subversivo. El día en que se firmó la paz en las montañas del sur del país con estos grupos alzados en armas sentimos que se hacía realidad la profecía bíblica de Isaías, que hablaba de convertir las espadas en arados.

Recibimos un golpe muy duro con la muerte de Pizarro, por la misma época en que también asesinaban a Pardo Leal, Jaramillo Ossa, Antequera, Galán, a los miembros de la Unión Patriótica y a otros tantos protagonistas de nuestra reciente historia. El monstruo del narcotráfico, el odio y la intolerancia amenazaba con ahogar a los que coincidían en que el conflicto

violencia

violencia



violencia

de las armas debía dar paso a la discusión pacífica de las ideas y la construcción conjunta de resultados en el seno de una verdadera democracia.

A pesar de todo lo que el país sufrió, las voluntades de paz no se dejaron amedrentar. Se superó, al menos parcialmente, la etapa de la narcoviencia, y se sacó adelante un nuevo acuerdo con los grupos guerrilleros del Ejército Popular de Liberación, del Partido Revolucionario de los Trabajadores y del Quintín Lame.

Simultáneamente, mientras el país se modernizaba, y abría sus mercados y economía al resto del mundo, ciertos factores generadores de violencia seguían también desarrollándose.

Apareció un nuevo actor en el escenario de confrontación: los grupos paramilitares. La guerrilla y el Ejército radicalizaron sus posiciones como nunca antes. El país volvía ahogarse en un mar de sangre.

En ese penoso contexto que ha llegado a las postrimerías del fin del milenio y que sacrificó a Alvaro Gómez Hurtado, el último de los profetas de este siglo, el sector empresarial, en asocio con los sindicatos, los reinsertados, las iglesias, la academia, las organizaciones comunales y de Derechos Humanos, y de los demás trabajadores por la paz, participó, sigue participando y continuará haciéndolo en las manifestaciones de oposición y de rechazo a la violencia y en la construcción de la paz y la convivencia. Para ello, no requerimos permisos ni decretos, somos objeto de la violencia. Por eso, nada nos impide y todo nos obliga a intentar detener la barbarie.

Los colombianos se han venido expresando constantemente: sumaron diez millones de voluntades en el **mandato por la paz, la vida y la libertad** para protestar pacíficamente, para deslegitimar la guerra, para participar activamente e indicar que aquellos que desde la confrontación dicen defender a la población no reciben aval alguno a sus métodos ni a su proceder.

Este es entonces un proceso en el que se parte de un axioma propio del cambio de paradigma y pensamiento: la paz no es el resultado sólo de un gobierno, cualquiera que este sea, sino de toda la sociedad que no es, ni puede ser espectadora pasiva del conflicto armado, ni de la superación del mismo.

Como bien lo afirma la Corte Constitucional, "**la paz es un deber de la sociedad civil y del Estado**"

⁽¹⁾ y, en ese parámetro, ha de entenderse que el



fortalecimiento del papel político de distintas expresiones de la sociedad en la resolución del conflicto y su consecuente participación se debe, en parte, al cambio de concepción sobre la realidad de la confrontación toda vez que la opinión pública ha superado la visión clásica de que sólo la voluntad del Gobierno puede dar inicio, dar por concluido o desechar la posibilidad de un diálogo con la guerrilla o los actores de la guerra, máxime cuando la escalada de la violencia afecta todos los espacios de la cotidianidad ya no sólo de orden rural sino también urbano.

Estamos pues ante una sociedad atenta a asumir el costo que exige el final de la confrontación por medios políticos, pues se ha entendido que finalmente de lo que se trata no es sólo de evitar la violencia sino de superar las causas en que se escuda su existencia.

Como destinataria de los beneficios de la convivencia pacífica y como expresión de la cabal respuesta democrática que debe brindarse, la sociedad entera ha de continuar participando en la construcción y diseño de un país que está obligado a asumir otro rumbo, inspirado en la tolerancia y el respeto a la dignidad humana, mediante la concurrente manifestación de una fuerza nacional y plural por la paz y bajo el postulado que enseña que la unidad se construye en el reconocimiento de la diversidad, de la otredad, esto es, de la identificación de la existencia y reproducción del otro, de quien es distinto y diferente.

diendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (Código Penal, artículo 95-2). Las autoridades de la República, a su vez, tienen la función de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de los particulares (Código Penal, artículo 2o.). (. La defensa de los valores supremos del ordenamiento obliga al Estado a intervenir —dentro del marco constitucional— para proteger a las personas en su dignidad humana y exigir la solidaridad social cuando ella sea indispensable para garantizar derechos fundamentales como la vida y la salud.

Corte Constitucional Sentencia T-505 de 1992. Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz (el subrayado es nuestro).

Y, en atención de ello, es que los avances en la aproximación de elementos de orden humanitario tendientes a evitar el nivel de degradación de la violencia deben ser, por supuesto, bien recibidos.

El llamado Acuerdo de Puerta del Cielo llevado a cabo en Würzburg, Alemania el 15 de julio de 1998 entre el Ejército de Liberación Nacional y un grupo representativo de colombianos convocados por la Conferencia Episcopal Alemana con el apoyo de la Conferencia Episcopal Colombiana y en desarrollo de lo acordado en la Declaración de Mainz suscrita el 28 de junio de 1998 por miembros del Ejército de Liberación Nacional y representantes del Comité Nacional de Paz, así debe entenderse.

Los colombianos se han venido expresando constantemente; sumaron diez millones de voluntades en el mandato por la paz, la vida y la libertad para protestar pacíficamente, para deslegitimar la guerra, para participar activamente e indicar que aquellos que desde la confrontación dicen defender a la población no reciben aval alguno a sus métodos ni a su proceder.

El papel que se exige a todos no es otro que el de dar aplicación al artículo 22 de nuestra Constitución que establece que la "paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

Por todo ello, nuestro alto tribunal de justicia encargado de velar por los derechos fundamentales ha señalado con claridad:

Toda persona tiene el deber constitucional de obrar de conformidad con el principio de solidaridad social, respon-

Más allá de los puritanismos y las voces que pretenden restarle su importancia, el contenido de este acuerdo no podía ser otro que el de sentar las bases y compromisos del Ejército de Liberación Nacional respecto a la humanización gradual del conflicto como puente hacia la consecución de la paz.

Los miembros de la sociedad civil que participaron en su confección lo hicieron bajo el presupuesto que enseña, que si bien, las reglas del Derecho Internacional Humanitario son

violencia

Violencia

inmodificables en su contenido mínimo, su aplicación progresiva es valedera, máxime cuando la realidad de la confrontación impone cierto pragmatismo político tendiente a disminuir la intensidad de las acciones bélicas dentro de un primer paso hacia el debido respeto integral de los preceptos imperativos del Derecho Internacional Humanitario.

La Corte Constitucional ha sostenido que aun cuando la validez jurídica de las normas humanitarias no depende de la existencia o no de este tipo de acuerdos, estos " (...) responden a una pretensión política perfectamente razonable, puesto que la vigencia práctica y efectiva del Derecho Internacional Humanitario dependen, en gran medida, de que exista una voluntad y un compromiso reales de las partes por respetarlo (...)" ⁽²⁾.

Por lo tanto, afirma la Corte, "(...) parece deseable políticamente que existan esos compromisos recíprocos, ya que de esa manera se asegura una mayor aplicación progresiva de las normas humanitarias del Protocolo II. En tal contexto, la realización de los acuerdos especiales puede fortalecer esos compromisos entre las partes y favorecer la puesta en marcha de mecanismos de verificación, que logren, en la práctica, un creciente cumplimiento de las obligaciones humanitarias por las partes enfrentadas"⁽³⁾.

Ahora bien, si es posible, como se deriva de lo dicho por la Corte Constitucional, que las partes en conflicto puedan celebrar estos acuerdos de cumplimiento progresivo de las normas humanitarias sin alterar el valor imperativo de dichas disposiciones, con mayor razón cuando miembros de la sociedad civil, el Defensor del Pueblo o el Procurador General de la Nación como representantes de la sociedad y del Ministerio Público, en procura de avanzar en el respeto y cumplimiento de estas normas y del mismo **mandato ciudadano por la paz, la vida y la libertad**, suscriben documentos con este propósito, no tiene porqué interpretarse que lo hacen con el perverso ánimo de reducir los espacios de protección jurídica con que cuenta la población civil, sino lo contrario. Más aún, el referente jurídico del Acuerdo de Puerta del Cielo no debe ubicarse dentro de la estricta óptica del Derecho Internacional Humanitario aunque este ordenamiento le sirviera de modelo e inspiración, pues los miembros de la sociedad civil no lo suscribieron como parte del conflicto armado de carácter no internacional, ya que simplemente no podían hacerlo toda vez que antes de calificarse como partes de la confrontación resulta más preciso atribuirles la calidad de víctimas del conflicto.



En este sentido, cabe agregar que la previa autorización recibida por el Gobierno Nacional al efecto, concordante con la Ley 418 de 1998, se centró en el propósito de impulsar políticamente la aproximación con esta organización insurgente.

En estos términos, es conveniente reiterar lo sostenido por algunos de los participantes en la celebración de dicho acuerdo:

- Los miembros de la sociedad civil no pretendían representar ámbitos distintos a los propios sectores en los que participan: academias, gremios, sindicatos entre otros.

- Estos miembros, como colombianos y no en el nombre de la Nación o de todas las colectividades del país sino en la calidad de invitados al encuentro, actuaron con el propósito de demandar de la guerrilla la terminación de la confrontación en sus múltiples formas y la consecuente humanización del conflicto mientras se llegue a ese objetivo.

- No se negoció el Derecho Internacional Humanitario, se exigió, por el contrario, su pleno cumplimiento. Si el acuerdo no coincide en su extensión y contenido con cada una de las normas del Derecho Internacional Humanitario, debe entenderse que su espacio político propugnó por establecer un marco político y gradual de respeto a las normas imperativas de este ordenamiento desde el papel que corresponde a la sociedad civil que insiste en ello frente a aquellos que están obligados a ajustarse a tales normas aun cuando el grupo de invitados al encuentro no sea en riguroso sentido parte del conflicto. De esta forma, se entiende que no se actuó en una calidad que no podía ejercerse (parte en la confrontación), pues, en este caso, es al Gobierno y a los actores del conflicto a quienes se atribuye dicha calificación.

- Fue el inicio formal de un proceso de paz con el Ejército de Liberación Nacional el cual empieza allí y debe continuar bajo los parámetros propuestos en los cuales el Gobierno Nacional participará arduamente como articulador de la dinámica que no se satisface con el necesario cese de acciones ofensivas, sino con la implementación de una política nacional permanente de sustentabilidad de la convivencia pacífica.

- La firma del acuerdo por parte de los miembros de la sociedad civil, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la Nación y los restantes participantes, se adelantó bajo el supuesto político de la aproximación conducente a la búsqueda de la paz y de manera alguna se prestó para convalidar las prácticas de violación al Derecho Internacional Humanitario realizadas por la guerrilla no proscritas en el acuerdo pero sí en la legislación interna colombiana y en el mismo ordenamiento internacional que, justamente por ser inmodificable, no podía sufrir alteración alguna sin que

para ello se requiriera de expresa manifestación en tal sentido, máxime cuando no se actuó como parte del conflicto armado de carácter no internacional.

La contribución de la sociedad civil es, en estos lineamientos, respuesta clara a los presupuestos constitucionales que animan su existencia y, particularmente ha de ser interpretada como desarrollo del principio de solidaridad social en que se funda su acción humanitaria.

Iniciativas como: el mandato ciudadano por la paz, la vida y la libertad, la asamblea permanente de la sociedad civil por la paz, el frente social amplio, la expresión cívica de protesta a la violencia y lucha contra la impunidad y las demás que se han venido dando y que actuaron en el marco del Acuerdo de Puerta del Cielo, expresan la voluntad de los colombianos frente a la opción del diálogo como mecanismo de resolución o discusión del conflicto, conteniendo elementos de pedagogía cívica que pretenden alimentar en los ciudadanos el valor de su expresión crítica por medios pacíficos, fortaleciendo el papel de la sociedad en un proceso de paz.

No obstante lo anterior, como bien se afirma, pretender hacer la paz sin el Gobierno, es como pretender hacerla sin la guerrilla. No somos torpes ni ingenuos, el Gobierno debe conducir el proceso, pues instrumentos obvios e indispensables dentro de un proceso de paz con los actores de la guerra deben ser inspirados, diseñados y adoptados por instancias gubernamentales o por autoridades estatales, sin que ello obste para que la academia y la sociedad civil, en general, bajo la concepción de su ineludible acompañamiento, procedan a adelantar iniciativas de paz y correctivos.

Ese es entonces el reto de la sociedad civil que intenta construir y poner en marcha una agenda sobre esa filosofía pues en el propósito de alcanzar la convivencia, no podemos abstraernos del papel que cada uno ocupa en la sociedad, y, menos aún, renunciar a nuestra fe y convicción que a manera de norte en el quehacer cotidiano por la paz nos permite imaginar con ilusión que para el primer año del próximo milenio hayamos ya superado las falencias de la triste y deficiente convivencia del Siglo XX, pues los enemigos del Siglo XXI, aunque por desgracia no tan nuevos, siguen siendo: la pobreza, la mala salud, la ausencia de educación, la caren- te cobertura y eficaz prestación de los servicios públicos, el negligente cuidado de la infancia o el maltrato de los recursos naturales. En Fenalco, así lo entendemos.

NOTAS

1. Corte Constitucional Sentencia C-031 de 1993. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.
2. Sentencia C-225 de 1995. Fundamento Jurídico número 17.
3. Sentencia C-225 de 1995. Fundamento Jurídico número 17.

violencia